

**EI H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

**Con el propósito de motivar y favorecer el acceso y permanencia de los estudiantes de escasos recursos en Secundaria:**

**CONVOCA**

**“BECAS EN APOYO AL DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO CICLO ESCOLAR 2020-2021”**

De acuerdo a los Artículos 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y 26, del Reglamento Municipal de Becas, a todos los estudiantes de Secundaria del Municipio de Elota, interesados en obtener una beca, se les invita a participar bajo las siguientes:

**BASES:**

**1.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 y 26 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS.**

- I. Ser originario o vecino del Municipio de Elota.
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- III. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos
  - a) Acta de nacimiento
  - b) Constancia de residencia (en caso de ser beneficiado)
  - c) Clave Única de Registro de Población.
  - d) 1 fotografía
  - e) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda.
  - f) Credencial de elector, credencial de la escuela y/o pasaporte
  - g) Comprobante de ingresos del solicitante y/o la persona que dependa económicamente.
  - h) Boleta de calificaciones o constancias del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior. Que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 7.5.
  - i) Constancia de buena conducta, otorgada por las autoridades escolares.

**2.- DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE BASE AL ARTÍCULO 22 y 23 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS.**

Artículo 22.- La solicitud deberá efectuarse en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 23.- Una vez publicada la convocatoria por el H. Ayuntamiento de Elota, el Director de Desarrollo Social recibirá las solicitudes y las remitirá al Comité Municipal de Becas.

Dicha convocatoria tendrá una vigencia del **10 al 28 de Agosto** del presente año. En un horario de Lunes a Viernes de 9:00-14:00 hrs.

En base al Artículo 13 del Reglamento Municipal de Becas, se sujetará estrictamente las atribuciones de dicho comité en su numeral II) que a la letra dice aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas.

**3.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BECARIOS.**

Una vez concluida la recepción de la documentación y análisis de los expedientes, el Comité Municipal de Becas publicará la lista con los nombres de los beneficiarios con las becas en un plazo no mayor de 15 días, en estrados de la Presidencia Municipal.

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Municipal de Becas.

**“SIEMPRE SE PUEDE SER MEJOR”  
ATENTAMENTE**

**L.C.P. ÚRSULA TATIANA DELGADO ARAGÓN  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**

DESARROLLO SOCIAL

La Paz, Elota, Sinaloa; a 10 de Agosto de 2020.